

DECRETO : 0179

PADRE LAS CASAS,

24.08.2011

VISTOS

- 1.- Solicitud de patente N° 3007 de fecha 23.08.2011 a nombre COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA (Exenta de pago).
- 2.- Solicitud de patente definitiva N° 57 de fecha 17.07.2011 debidamente aprobada por la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- El Certificado de Enrolamiento de fecha 27.07.2011, emanado del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1405 de fecha 06.06.2011, que fija el orden de subrogancia de la Alcaldía en ausencia del titular.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 1456 de fecha 08.06.2011, que fija el orden de subrogancia de la Secretaría Municipal, en ausencia del titular.
- 6.- Lo dispuesto en Artículo N° 27, Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 7.- El Artículo N° 14, Decreto Supremo N° 484.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Conforme al Artículo N° 27 de la Ley N° 3.036 de Rentas Municipales, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio de la Araucanía, Rut 76.489.600-9 con domicilio comercial en Francisco Pleiteado N° 250, se encuentra exenta del pago de contribución de Patente Municipal, ya que sus objetivos propios, no perciben fines de lucro.

DECRETO

- 1.- **Concédase** a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio de la Araucanía, Rut 76.489.600-9, con sucursal en la Comuna de Padre las Casas, **Patente Municipal Exenta de Pago**, a la Oficina Ubicada en Francisco Pleiteado N° 250, **Rol 2- 889**.
- 2.- La Exención señalada no exime de la cancelación de los derechos de la publicidad y aseo, en forma semestral.
- 3.- Subsistirá la exención del pago de la Contribución de Patente mientras se mantengan las condiciones expuestas de no perseguir fines de lucro, reinvertir la totalidad de los excedentes en los objetivos de la institución y que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, artístico o deportivo no profesionales y de promoción de interés comunitario.
- 4.- El Departamento de Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos.
- 5.- Los documentos que se anexan pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 6.- Secretaría Municipal, procederá a notificar a la persona natural o jurídica la resolución contenida en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

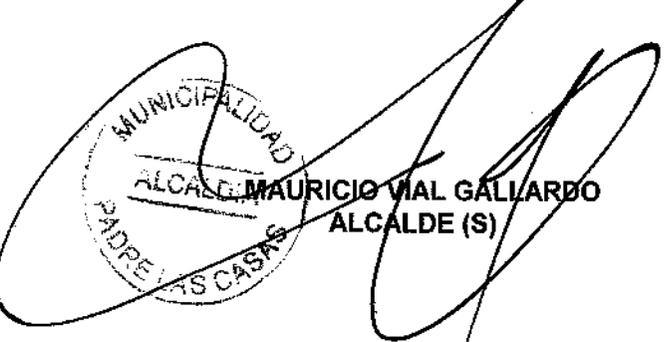


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- ☒ Oficina de Rentas
 - ☒ Contribuyente
 - ☒ Oficina de Partes
- (2-889)

10 75471



MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
PADRE LAS CASAS
MAURICIO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)